

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

De acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, y atendiendo á la conducta poco digna que el Subdelegado de medicina D. Fernando Garcés, ha observado en las circunstancias de verdadera adicción que ha atravesado la Ciudad de Molina, le he relevado de dicho cargo y he nombrado para reemplazarle á Don José Trifon Colomer, que tiene su residencia en la referida Ciudad.—Guadalajara 29 de enero de 1855.  
—Benigno Quirós y Contreras.

Diputación provincial de Guadalajara.  
CORRECCION PÚBLICA.

Circular.

A fin de que no llegue el caso de que falte á los presos pobres el socorro necesario para su sustento, la Diputación provincial ha acordado que, interin tiene lugar la publicacion de los repartos para cubrir dichas atenciones y las demás de los Juzgados de primera Instancia en el corriente año, procedan los Alcaldes de las Cabezas de los mismos á la cobranza á buena cuenta de un trimestre de los repartos del año próximo pasado de 1854, á cuyo fin se previene á todos los Ayuntamientos la puntualidad en el pago, ó de lo contrario serán apremiados con rigor para que lo verifiquen.—Guadalajara 29 de enero de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA  
de la provincia de Guadalajara.

HIPOTECAS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 18 del corriente, dico á esta Administracion lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo Sr.—En vista del expediente instruido á consecuencia de las solicitudes de varios interesados y de conformidad con lo propuesto por V. I. en 20 de diciembre último, se ha servido S. M. la Reina resolver.—1.º Que se considere como no transcurrido, respecto á los efectos de los plazos señalados por la actual legislacion Hipotecaria para la presentacion y registro de los documentos sujetos á este requisito el periodo de tiempo que haya durado el Cólera-Morbo desde que oficialmente se declaró su invasion en los puntos donde existen las oficinas en que deban registrarse los documentos ó en los que fueron estos otorgados.—Y 2.º Que esta resolucioin tenga cumplimiento y sea aplicada así para los que han reclamado la relevacion de las multas hipotecarias en que han incurrido por dicha causa del Cólera, como para todos los que se hallen en igual caso, desde que se publique en el Boletín oficial en cuanto á la Capital y cuatro dias despues relativamente á los demás pueblos de la respectiva provincia.—Lo que de Real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que la Direccion traslada á V. S. para los propios fines.

Y la Administracion lo comunica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que se hallen en este caso.—Guadalajara 27 de enero de 1855.—P. I. Juan Arribas.

El dia 5 de febrero próximo vence para los contribuyentes el primer trimestre de las contribuciones de Inmuebles y Subsidio y el último de dicho mes para los Ayuntamientos.

Esta Administracion abriga el convencimiento de que los Ayuntamientos de esta provincia, celosos como siempre en el cumplimiento de sus deberes, habrán

adoptado y adoptarán las disposiciones mas enérgicas para que dentro del citado mes de febrero queden ingresadas en Tesorería, con la exactitud que lo han verificado en los anteriores, las cuotas respectivas á la totalidad del citado trimestre por las contribuciones de Inmuebles y Subsidio, convencidos de la necesidad en que el Gobierno se encuentra, de que hoy mas que nunca se cumplan estos preceptos de la ley.

Como algunos Ayuntamientos no han presentado aun sus repartimientos de Inmuebles y Matriculas de Subsidio no obstante lo prevenido por esta Administracion por su circular de 8 del corriente inserta en el Boletin número 5 en que bajo la multa que previene el artículo 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, se marcaba como término fatal para el cumplimiento de este servicio el dia 20 del mismo, debe advertir dicha Administracion á los citados Ayuntamientos, que consecuente siempre en sus deseos de ser todo lo benéfica posible con los pueblos, no ha puesto en práctica en el momento dicha conminacion, confiando en que el importante servicio de la presentacion de los documentos referidos, se verificará inmediatamente, sin que pueda ser obstáculo para que la recaudacion se realice, la falta de aquellos, pues desde luego procederán á ella, exigiendo las respectivas cuotas á los contribuyentes á cuenta y sin perjuicio de reintegrar ó cobrar el mas ó el menos que hubiesen pagado en este trimestre al realizarse el pago del segundo, porque las atenciones del Tesoro no tienen espera y los Ayuntamientos están en el deber de auxiliarse con los fondos que para cubrirlos cuenta y debe contar.

La Administracion espera con toda confianza que los de esta provincia darán una prueba mas de adhesion al Gobierno de S. M. ingresando en Tesoreria, antes del 24 de dicho febrero, sus respectivas cuotas de contribucion, en concepto de que los que asi no lo verificasen, incurriran en la mas grave responsabilidad y esperimentarán toda la severidad de la ley sin consideracion de ninguna especie, sufriendola tambien desde luego los que resulten morosos en la presentacion de los repartimientos, puesto que las consideraciones dispensadas por la Administracion en servicio tan preferente, se han llevado ya al último limite

Guadalajara 29 de enero de 1855. Blas de Castro.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**LA EMPRESA DEL BOLETIN.**

En el Boletin oficial correspondiente al 15 del actual, número 7, se publicó la orden del Sr. Gobernador civil, cuyo tenor es el siguiente.

**CIRCULAR.**

Habiendo acudido á mi autoridad el empresario del Boletin oficial para que se haga efectivo el pago de los descubiertos de la suscripcion al mismo, por los Ayuntamientos morosos que espresa la adjunta nota; he dispuesto lo verifiquen en el improrogable término de quince dias contados desde la insercion en el Boletin, evitandome de este modo, la adopcion de otras medidas mas fuertes contra los Ayuntamientos que continúen sin cubrir esta obligacion.—Guadalajara 12 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Pocos son los Alcaldes que hasta ahora han correspondido á la escitacion del Sr. Gobernador; por lo cual se hacen acreedores á que se adopte contra ellos las medidas que S. S. se reserva. La empresa, sin embargo,

queriendo recaudar los descubiertos con el menor gravamen de los pueblos, invita nuevamente á los morosos realicen el pago en un termino breve, pasado el cual se dará cuenta al Sr. Gobernador para las providencias que estime.

La misma invitacion se hace respecto al pago del primer trimestre de este año, que debe hacerse adelantado, segun lo estipulado en la contrata.—Guadalajara 29 de enero de 1855.—Elias Ruiz.

Con la competente autorizacion se enagenan en pública subasta 14,600 arrobas de carbon de encina ó chaparro, que se calcula podrán producir las leñas de los montes propios de este término y parajes denominados dehesa del comun, y los sitios titulados Pocillo tanel, Cerro carril, Altillos del pozo amiga, y el Purguero Cuya subasta tendrá lugar á los treinta dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia en las salas consistoriales de esta villa donde estará de manifiesto el pliego de condiciones desde las doce á la una del dia, no admitiéndose postura que no cubra el precio de 28 mrs. por cada una de las 14,600 arrobas expresadas.—El Recuenco 18 de enero de 1855.—José Martinez.—Por su mandado.—Felipe Lopez.—Secretario.

Con permiso de la Escelentisima Diputacion provincial se sacan á pública subasta en la villa de Almadrones las obras para la construccion de una sala para el Ayuntamiento presupuestada en 2450 reales y dos calabozos en 652, todo bajo los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar el dia 8 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial de la misma villa.—Almadrones y enero 27 de 1855.—E. A. C.—Manuel Maria de Cortés.

El Juez de primera instancia del Partido de Brihuega en esta provincia, desea saber si en el verano del año último se ha echado de menos una mula de marca y pelo negro, sobre cuya procedencia se está siguiendo causa contra Francisco Castillo, vecino de Ledanca, preso en esta cárcel, y ruega á la persona á quien hubiese faltado, se presente en el juzgado expresado para prestar una declaracion. Y para que llegue á noticia de sus habitantes se fija el presente.—Dado en Brihuega y enero 27 de 1855.—Nicolás S. Maletta.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

Debiendo celebrarse exámenes en 15 de febrero próximo para proveer dos plazas de maestros de segunda clase que se hallan vacantes en los talleres de Ingenieros en Guadalajara, á las cuales está asignado el sueldo mensual de trescientos reales, siendo una de ellas señalada para el oficio de Carpintero y la otra para el de Pintor. Se anuncia al público para que los individuos que deseen optar á alguna de dichas plazas, dirijan su solicitud al Excmo. Señor Ingeniero general, por conducto del Comandante de Ingenieros de esta provincia.

En la oficina de esta Comandancia se hallarán los Reglamentos del servicio que deben prestar dichos maestros y demás circunstancias de que gusten enterarse los pretendientes.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lazaro num. 28.